

Circular No. 13 de 2011
Línea Contable Limitada

Hacia un férreo control del RUT

Decreto 2645 de julio 27 de 2011.

Ministerio de Hacienda y crédito Público

El Decreto en mención está modificando y adicionando el Decreto 2788 de 2004. Se empieza a generar unos nuevos escenarios de control para evitar o por lo menos aminorar los riesgos que fueron latentes para los defraudadores, pero no para las entidades de control, es un mensaje claro, severo y hasta intimidante de lo que se viene en adelante.

Los instrumentos de control lo son en la medida que sean utilizados con efectividad y eficacia, que se pongan en manos pulcras y que aminoren los riesgos hasta la justa medida en que haya una relación costo –beneficio más que adecuada, favorable.

Hoy para la formalización del registro del RUT adicionalmente se necesita:

- ❖ Constancia de la titularidad de una cuenta corriente activa, expedida por entidad vigilada por la Superfinanciera, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- ❖ Original de recibo de pago de servicio públicos domiciliario , cuya prestación esté sujeta a vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fecha de pago no superior a dos meses y que corresponda a la dirección informada en el RUT o a la dirección catastral

- ❖ En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales deben presentar copia del acta de adjudicación de la licitación o contrato.
- ❖ Quien realice el trámite debe registrar la huella digital.

Inquietan varias cosas entre ellas, el hecho que una persona no tenga una cuenta corriente en el sector bancario implica que no pueda acceder a la inscripción en el RUT, esto es simplemente absurdo, como lo es también la limitante del pago de servicios públicos domiciliarios, cuando aún existen veredas, no lejos de la ciudad, que aún subsisten con servicios comunales o veredales. Esto hay que mirarlo con la delicadeza y la claridad que una circunstancia como éstas amerita.

Me parece que más que controles son limitantes que no ayudan a persuadir a los omisos, ni generan la confianza perdida por los múltiples sucesos que a diario ocurren, sin embargo son medidas que muestran el deseo del gobierno de frenar los desequilibrios que se propician y de darle un nuevo rumbo a las entidades de control.

El mencionado decreto establece que además la DIAN podrá:

- ❖ Realizar visitas previas a la formalización de la inscripción en RUT para verificar la información y según el caso, podrá negar la inscripción.
- ❖ Actualizar de oficio la información del RUT
- ❖ Suprimir la inscripción en el RUT cuando la información no sea confiable, esto saca el contribuyente prácticamente del mundo tributario, lo que es una funesta consecuencia, que puede afectar no sólo al sancionado si no a quienes realicen operaciones comerciales con ellos. Las causales para tal supresión son variadas y tienen que ver con la información, con la no ubicación del inscrito, por ser declarados proveedores o exportadores ficticios, por no cumplir con las obligaciones del IVA durante 2 años consecutivos, por Personería

Jurídica cancelada. La supresión se levanta cuando las irregularidades sean subsanadas.

Me parece plausible y acertadas las investigaciones que se hagan previas a la inscripción el RUT porque eso puede subsanar situaciones de descontrol y puede convertirse en una herramienta de asesoría para el pequeño contribuyente.

El hecho de suprimir el RUT de un contribuyente y suspenderle la categoría de agente tributario puede generar un gran descontrol si las cosas no son estudiadas y controladas de manera adecuada. Por ejemplo ¿cómo se enteran los clientes de estos contribuyentes para evitar las transacciones con ellos? ¿A partir de cuándo se suspende la categoría del descontable que provenga de ellos? Debería ser a partir del bimestre siguiente a la suspensión del registro porque de otra manera podrían cometerse inequidades. ¿Cuál va a ser el órgano de difusión de tan importante, aunque lamentable, noticia?

Últimamente se han establecido sendas medidas de control que si bien generan confianza no empiezan a operar o por lo menos no lo hacen a plenitud, como el SUSIR, (Sistema Único de señalización Integral y Rastreo) la Tarjeta Fiscal, la factura electrónica, el limitante de pagos en efectivo y ahora el control en la inscripción del RUT, entre otras.

Estas medidas son urgentes, necesarias y sanas para una situación como la nuestra, pero deben ir acompañadas de educación y cultura tributaria, porque sólo los hombres pueden cambiar el rumbo de las cosas y estas medidas de control, aunque apropiadas, no pasan de ser la consecuencia lógica de lamentables sucesos pasados y en ellas no se ha manejado el rigor de una prevención a tiempo, y eso es lo que se necesita. Por el bienestar del país debemos ser consecuentes con los sucesos, y si de controlar se trata debe hacerse, bajo cualquier condición.

Medellín, Agosto 02 de 2011